

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno con obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 475.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual me comunica la orden de S. A. que copio.

«El Juez de 1.ª instancia del partido de Bilbao dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue.—En la causa que estoy instruyendo contra Valentin y José, de las señas que á continuacion se espresan á quienes mandé reducir á prision por auto de 25 de Marzo último con motivo del robo de una arca de fierro, comprensiva de dinero y otros efectos que egecutaron en la madrugada del 19 del mismo, en el almacén y escritorio de D. Alvan Tomàs Jones, de esta vecindad, he proveido en el dia de hoy el auto del tenor siguiente.—Suplíquese al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península que se digne ordenar á los Gefes superiores politicos de las provincias; excepto á los de Logroño, Pamplona, Burgos, Madrid, Valladolid, Santander, Guipúzcoa, Cuenca y Segovia y esta á quienes se ha dirigido oportunamente su señoria; que investiguen el paradero en los territorios de sus respectivos mandos, del Valentin y José, y que en el caso de conseguir este objeto, dispongan su captura y remision á este Juzgado con la

seguridad correspondiente instruyendoles en el acto de la detencion del motivo de ella. Lo mandó el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido, en Bilbao á 29 de Abril de 1843.—Gutierrez.—Antemi.—Valentin de Uribarri.—Lo que traslado á V. S. de orden del Regente del Reino comunicada por el espresado Sr. Ministro para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia que procedan á la busca y captura de los reos que se espresan en la anterior orden, cuyas señas van á continuacion y en el caso de ser habidos remitirlos á disposicion del Juez de 1.ª instancia de Bilbao. Córdoba 19 de Mayo de 1843.—Angel Iznardi.

Señas del nombrado Valentin.

Moreno, flaco, de mucha patilla, ojos negros, barba negra, de 40 años poco mas ó menos de edad, vestido de chinchon, zamarras, capa parda, y sombrero chambergo; y montaba una mula joven, rojisca, de alzada y no cerrada, con albardones, manchas rayadas y brida.

Señas del nombrado José.

Cara redonda, moreno, ojos pardos, patilla poblada, barba negra, como de 34 años de edad, vestido de chinchon, zamarras, ca-

pa parda, y sombrero chambergo y montaba una mula joven, de alzada y no cerrada, con albardones, mantas rayadas y brida.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 471.

Con fecha 8 de Marzo último se ha comunicado á esta Diputacion provincial por el Sr. Gefe político, la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 28 de Febrero próximo pasado me dice de orden de S. A. lo que copio.—El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 29 de Enero próximo pasado lo que sigue.

(Vease la circular de este Gobierno político núm. 249 inserta en el Boletín núm. 30 del Sábado 11 de Marzo.)

Al trasladar á todos los Ayuntamientos de la provincia la orden que queda inserta ha acordado la Diputacion preveniles que con toda urgencia manifiesten si han cobrado algunos arbitrios de los que en ella se espresan, y los objetos á que se destinaban para que pueda sin detencion evacuarse el informe que se le pide.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 15 de Mayo de 1843.—Presidente, Angel Izardí.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 472.

Acordada por el artículo 6.º del decreto de S. A. S. el Regente del Reino, fecha 11 de Marzo último, la suspension de venta de los arrendamientos anteriores al año de 1800, un gran número de colonos ha acudido á esta Junta y á las Intendencias de las provincias solicitando no se vendan las tierras que llevan en arriendo, como comprendidas en el expresado artículo; pero como generalmente lo han hecho presentando sus instancias desnudas de documentos que acrediten sus asientos, la Junta deseosa de conciliar el derecho de los colonos con el impulso que está mandado se dé á las ventas de Bienes Nacionales, ha acordado se encargue á V. S. que si en el preciso término de dos meses no acreditasen documentalmente los colonos de las fincas nacionales ser arrendatarios de las mismas y sin interrupcion en la misma familia desde antes del año de 1800; que no excede la renta de ellas de 1100 rs., y que como tales están comprendidas en el citado artículo se proceda á la venta de las fincas en ambos dominios.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, encargándole disponga se dé á este acuerdo toda la publicidad posible, no solo por medio del Boletín oficial de esa provincia sino tambien haciendo se fije en las puertas de las Iglesias parroquiales de los pueblos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1843.—Pedro Jontoya.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que se crean con derecho á lo dispuesto en la anterior circular acudiendo á esta Intendencia con los respectivos documentos en el término que se prefiere. Córdoba 15 de Mayo de 1843.—C. I. L. Juan Diaz Argüelles.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 469.

El Intendente militar del 11.º Distrito, Búrgos.—Hago saber: que debiendo contratarse en pública subasta por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército Nacional estantes y transeúntes en este Distrito; con entera sujecion al pliego general de condiciones que rige, y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, ha acordado señalar para el único remate en los estrados de la misma, el día 20 de Julio próximo á las 12 de su mañana.—Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones hasta el día 10 de Julio en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Logroño, y Soria, y en estos estrados hasta el citado día 20 y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó provincia; en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprovacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 28 de Abril de 1843.—Agustín de Castro.—Francisco Martinez Moro, Secretario.—Es copia José Concer.

OTRO.

El Intendente militar del 11.º Distrito.—Hago saber que fiscalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en la demarcacion de esta Capitania general, y cuya renovacion por término de un año, que comenzará á contarse desde 1.º de Octubre

inmediato á aquel mes hasta fin de Setiembre de 1844, debe verificarse con arreglo á disposiciones superiores se señala para único remate el dia 26 de Julio del corriente año, en que tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia militar á las 12 en punto de su mañana.—Los que gusten interesarse en el referido servicio, podrán concurrir al acto de la subasta, por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, en el concepto de que el pliego de condiciones ó bases, bajo las que ha de realizarse el suministro de que se trata, estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia militar de este 12.º Distrito, S. Sebastian 23 de Abril de 1843.—Julian Velarde.—Juan Garcia, Secretario.—Es copia, José Góncér.

Circular núm. 465.

En la madrugada del dia 12 de Mayo de 1843, fueron estraidos de los ruedos de la villa de Pozoblanco dos mulos de la propiedad de Andrés Moreno vecino de ella, y sus señas son.—Un mulo pelo negro, de edad de seis años, alzada regular, capon, una rafa en el casco de la mano derecha de una escarza.—Otro pelo castaño, colinonzo, edad seis años, capon, alzada regular, y se pierde de rodilla abajo, y herrado en el pescuezo del lado izquierdo.

*Sociedad médica general de socorros mútuos.
Comision Provincial de Córdoba.*

D. Antonio Frámir y Santos, Médico-cirujano, residente en Doña Mencía, Provincia de Córdoba, ha presentado solicitud para entrar en la Sociedad, el dia 25 de Abril de 1843.

D. Basilio de la Higuera, Farmacéutico de Mancha Real en la provincia de Jaen la ha presentado en 18 de Mayo de 1843.

Si alguna persona tuviere que reclamar contra la aptitud fisica y legal de estos sujetos, podrá hacerlo ante esta Comision en el termino de un mes contado desde esta fecha. Córdoba 16 de Mayo de 1843.—Francisco de Borja Pabon, Secretario.

D. Manuel Benitez, Alcalde 4.º Constitucional Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Montilla, &c.

A consecuencia de órden de la Excm. Diputacion Provincial, se está instruyendo expediente por dicha Ilustre Corporacion sobre la indemnizacion á D. Nicolás Hidalgo, D. José Gonzalez, D. Antonio Navarro, D. José

de Salas Perez, y D. José Gonzalez del Rio, de varias caballerias y otros efectos que les fueron robados por la faccion del rebelde Gomez á su transito por esta Ciudad, y á cuya valuacion vá á procederse. En su consecuencia ha dispuesto la misma Corporacion se anuncie al público por medio del Boletín oficial, por si alguna persona ó corporacion quisiere hacer oposicion á dicho expediente lo verifique dentro de quince dias contados desde el dia en que se inserte este anuncio en el espresado periódico, Montilla 30 de Abril de 1843.—Manuel Benitez.—José Benito Sanchez, Secretario.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro togado honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: como en mi Juzgado y Escribania del infrascripto penden autos instruidos á instancia de D. Marcial de Galvez como apoderado de Excmo. Sr. Marqués de Villaverde, sobre que se declare que los bienes dote de la Capellanía fundada por el Guerrero Martin Alonso de Montemayor, en la capilla de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, tocan y pertenecen en propiedad y posesion á dicho Sr. Marqués como tal Patrono de sangre y que se le adjudiquen en concepto de libres; en cuyo auto he mandado fijar el presente por el cual cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dicha Capellanía para que en el término preciso é improrrogable de treinta dias se presenten en este mi Juzgado á deducir su derecho bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo realizado les parará entero perjuicio y proveeré lo que haya lugar, á cuyo fin sirve este edicto de notificacion en forma. Dado en Córdoba á diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres. = Fernando Bayle. = Por mandado de su Señoría., Manuel Barranco.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Licenciado D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta Villa de Posadas y su partido, &c.

Por el presente se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la Capellania Colativa que en la Villa de Guadalcazar fundò D. Nicolás Lopez Pastor, para que en el término de treinta dias que deberán contarse desde en el que se haga el anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á deducirlo, en la inteligencia que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así acordado por providencia de este dia en los autos de demanda deducidos á instancia de Doña Francisca de la Torre y Siles sobre que se declare á su favor espresada Capellania. Posadas cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.=Miguel Alvarez.=Por mandado de su merced, Manuel Sanchez del Toro.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

Licenciado D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la Capellania que en esta Villa fundó D. Simon de la Torre, Escribano de Cabildo de la misma, para que en el término de treinta dias que deberán contarse desde en el que se haga el anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto cartulario á deducirlo, en la inteligencia que pasado dicho termino les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á tenerlo así mandado en este dia en los autos de demanda deducidos á instancia de Doña Francisca de la Torre y Siles sobre que se declare á su favor espresada

Capellania. Posadas cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.=Miguel Alvarez.=Por mandado de su merced, Manuel Sanchez del Toro.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la Capellania que en la Iglesia Parroquial de esta villa fundó el Jurado Juan Gomez de Lara para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado por si ó por medio de Procurador apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este dia en vista de la solicitud hecha por D. Antonio Velez de Guevara de esta vecindad en la que pide se le declare la propiedad de ante dicha Capellania. Dado en la Rambla á diez dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos cuarenta y tres.=Francisco Nuñez de Arenas.=Por mandado de su merced, Pedro Escribano y Bautista, Escribano.

AVISO.

En la calle de Alamos núm. 2 parroquia de S. Andrés se trabaja con gusto y equidad toda clase de fuegos artificiales, como son cohetes, triquitraques, &c. se componen castillos y cuanto hay que hacer del arte.

(Sale el Sup lemento de fincas con el número 59.)

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de Bienes Nacionales.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan en pública subasta el arrendamiento de las fincas que se espresan á continuación situadas en el término de varios pueblos del partido de Montilla que pertenecieron al Clero Secular, la que ha de tener efecto el día 28 del presente mes y hora de las 11 de la mañana en las casas Consistoriales de la Ciudad de Montilla ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Administrador del partido y Escribano que se elija.

Renta anual
Rls. vn.

Cofradia de S. Francisco Solano en Montilla.

Un olivar de 6 y media aranzadas al sitio del Carril en	205
Otro id. de cuarenta y cinco pies al sitio del Zarazar en	40
Otro id. de ciento treinta y seis pies sitio Cañada de Zayas en	120
Otro id. de cuarenta pies en Cañada Lerma en	68

Cofradia de las Angustias y Sr. de la Columna en Montilla.

Un olivar de noventa pies sitio del Zalazar en	50
Otro id. en Panchia de cuarenta y ocho pies en	50

Cofradia de la Virgen del Rosario de la Ciudad de Montilla.

Un olivar de 24 pies al sitio de Cantarranas en	50
Otro de ciento cuarenta y seis pies sitio del llano del Mesto en	124

Cofradia de la Virgen de la Rosa de dicha Ciudad.

Un olivar de ciento sesenta pies sitio Cañada del Gulebron en	200
Otro id. de estancada de 34 pies en el sitio de cañada de la Lampara.	40

Cofradia de la Virgen de la Concepcion Dolorosa de dicha Ciudad.

Un olivar de cuarenta y ocho pies sitio del Chorrillo en	50
Otro de cuarenta y nueve pies sitio de la laguna de Cerrajeros en	50

Cofradias del Sr. S. José en la Ciudad de Montilla.

Un olivar de 40 pies sitio del Cuadrado en	40
--	----

Cofradia de la Virgen de las Mercedes de id.

Un olivar de doscientos y cincuenta pies sitio de la Atalayuela en	360
Diez aranzadas de viña en el mismo sitio en	440

Animas de Montilla.

Un olivar de treinta y tres pies sitio de las Atalayuelas en	40
Otro de ciento cincuenta y tres pies en el sitio de la Cruz de los Martirios en	150

Fábrica de la Parroquial de Aguilar.

Un olivar de mil doscientos ochenta y cinco pies sitio del cerro del Humo en	700
--	-----

Cofradia del SSmo. de Aguilar.

Un olivar de ciento cincuenta y siete pies sitio del Carril en	235
Otro id. de noventa y dos pies en el mismo sitio que el anterior en	158
Otro id. de treinta y cinco pies en los Arenales en	35
Otro id. de sesenta y tres pies en dicho sitio en	65
Otro de cuarenta y cuatro pies de la Cruz del Muchacho en	50
Otro id. de setenta y seis pies sitio de los Arenales en	152

Cofradia de Jesus Nazareno en Aguilar.

Un olivar de treinta y seis pies sitio del Carril.	320
--	-----

Casilla de Curús de id.

Un olivar de 36 pies sitio del Carril.	36
--	----

Cofradia de la Virgen de la Antigua.

Una estacada contigua al sitio del Carril en	500
Otra id. en el llano del Santuario en	80

Cofradia de S. Sebastian en Aguilar.

Un olivar de 75 pies en Cerro-pastor en	75
---	----

Cofradia de la Virgen de los Desamparados en Aguilar.

Un olivar de 150 pies camino de Monturque en	225
--	-----

Cofradia de Animas de Zuheros.

Un olivar en el Villarejo arrendado á Manuel Camacho en	120
---	-----

Cofradia de la Virgen de la Aurora en la Villa de Zuheros.

Un olivar que se ignora su cavida en el pecho del Madroño en	18
Otro id. que se ignora tambien su cabida en las Cañadas en	16

Cofradia de la Virgen de la Soledad de dicha Villa.

Un pedazo de tierra manchon con algunos olivos en el pecho de Cotillas en	20
---	----

Fábrica de la Parroquial de Sta. Ella.

Cuatro aranzadas de olivar término de Montilla en	80
Tres aranzadas de id. de cabida de una fanega y cinco celemines de tierra término de Cabra partido del Valle en	140

Fábrica de la Virgen del Valle en Sta. Ella.

Cincuenta y una aranzada de olivar en el ruedo de Sta. Ella en 450

Virgen de la Concepcion en Sta. Ella.

Cuatro aranzadas de olivar en el Albercon en 140

Dos y media aranzadas en la mata del Valle en 90

Cuarenta pies de olivos, 2 fanegas de tierra y un manchon en la Gui- 60

jarrosa en

Cofradia del Santisimo Sacramento de la Villa de Sta. Ella.

Un olivar de 55 pies en el lagar de los pozos término de Montalban en 60

Fábrica de la Virgen del Rosario de id.

Una y tres cuartas aranzadas de olivar con tres plazas y diez estacas en 50

Tablarejos en

Cofradia de Animas de la Parroquial de S. Gil de la Ciudad de Ecija, que radica sus fincas en término de dicha Villa.

Un olivar de diez aranzadas en el pago del Albercon término de Sta. 320

Ella en

Fábrica de la Parroquial la Villa de Castro del Rio.

Un olivar de 556 pies en cuatro pedazos y dos aranzadas que las lle- 400

va en arrendamiento Diego Doncel en

Fábrica de Madre de Dios y S. Marcos en id.

Un olivar de mil trescientos setenta y siete pies en once pedazos en 1100

Cofradia de la Virgen de la Salud en Castro del Rio.

Un olivar de cincuenta pies arrendado á D. Pablo Martin en 46

Beneficiados de Castro y de Espejo

Un olivar de seiscientos nueve pies en 18 pedazos arrendado á D. Francisco 300

Navajas en

Casilla de Srs. Curas de Castro.

Un olivar de 120 pies no espresa el sitio arrendado á D. Andrés del Carpio en 75

Dos aranzadas y media de viña su situacion se ignora en 100

Capellanias de Pedro de Argote y Bartolomé Muñoz.

Un olivar de 119 pies no se puede señalar el sitio donde radica, esta ar- 60

rendado á D. Francisco Riobco en

Cofradia del Smo. en la Villa de Montalban.

Un olivar en las Rosas arrendado á Bartolomé Calderon en 25

Otro olivar al otro lado del rio, arrendado al anterior en 25

Cofradia de la Virgen de Rosario en Montalban.

Dos pedazos de olivar en la cañada del Ferran de noventa y seis pies en 60

Cofradia de Jesus Nazareno en Montilla.

Un olivar de 44 pies en Tabarra en 45

<i>Cofradia de la Veracruz en Montalban.</i>	
Un olivar de 41 pies de Matallana en	65
<i>Cofradia de S. Sebastian en la Villa de Montalban.</i>	
Un olivar sin espresar los pies en Matallana en	120
<i>Cofradia de la Virgen de los Remedios en Montalban.</i>	
Cuatro pedazos de olivar sin espresarse los pies, arrendados a Santiago Zamorano sitio de las Rosas en	45
Dos aranzadas de viña en Jarato en	20
<i>Animas de Montalban.</i>	
Des pedazos de olivar en las Rosas en	100
<i>Cofradia del Niño perdido en la Villa de Montalban.</i>	
Un olivar de 55 pies en las Rosas en	25
Un pedazo de tierra con algunos olivos en Jarata en	20
<i>Cofradia de la Virgen de las Angustias de la Villa de Espejo.</i>	
Un olivar de 59 pies, partido del Arenal en	20
<i>Iglesia Parroquial de la Villa de Espejo.</i>	
Dos pedazos de olivar contiguos el uno á el otro, término de Castro, compuesto el uno de 26 pies y el otro de 79 en	40
<i>Cofradia del Smo. de Espejo.</i>	
Un olivar de 16 pies en la Vera-Estamilla, término de Castro del Rio en	16
<i>Fábrica de la Villa de Luque.</i>	
Un olivar de 4 celemines en el arenal, en	80
Otro olivar de 6 celemines en los Alamillos, en	20
<i>Cofradia de Animas de la Purificacion de la Villa de Puente Genil.</i>	
Cinco aranzadas de olivar, en la cañada de la Sima, en	40
<i>Fábrica de la Parroquial de Puente Genil.</i>	
Setenta y seis pies de olivar en Valdezorros, camino de las Torreillas en	60
<i>Hermanidad de la Esclavitud de Puente Genil.</i>	
Dos aranzadas de olivar en la Esperilla con pocos olivos en	50
<i>Fábrica de la Parroquial de Baena.</i>	
Un olivar de una obrada y 25 olivos en Pedro Castillon en	40
Otro id de 4 obradas y seis celemines de tierra en el Barranco de los Lobos.	80
Tres obradas y un pedazo de tierra calma en las callejuelas en	50
Otro de ocho obradas en el Barranco Hondo en	90
Otro de una obrada y once olivos en Cotillas en	40
<i>Hermanidad de la Esclavitud agregada al Smo. de la Parroquial de S. Bartolomé en Baena.</i>	
Un olivar pequeño de diez fanegas en el arroyo de Sea en	70

Un olivar de ocho obradas en las Aguaderas en 120
 Otro de dos obradas en Mamanton en 50
 Otro id. de manchon en 20

Cofradia de la Virgen de la Cabeza de la Villa de Monturque.

Seis celemines de tierra, puestos estacas en 45
Cofradia del Dulce nombre de Jesus en la Villa de Monturque.

Una aranzada de olivar viejo en el partido de Carderia ó camino de Córdoba en 50
Cofradia de Animas de la Villa de Monturque.

Una aranzada de estacada nueva, partido de Navalenguas arrendada en 65
 Otra id. de olivos viejos en el partido del Monte en 40
Cofradia del Sto. Cristo de la Vera Cruz en Monturque.

Una aranzada de estacadas en el partido del Monte ó Cruz de D. Gerónimo en 40
Cofradia del Smo. de Monturque.

Tres aranzadas de olivar viejo partido del Monte en 120
 Una aranzada de id. en la senda del Horin. 44
 Otra id. en la Cruz de D. Gerónimo en 20

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticias de las personas que quieran interesarse en la subasta, bajo las condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Administracion Subalterna del Partido. Córdoba 17 de Mayo de 1843.—Maria-no de Barcia.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 41, y con las formalidades prescritas en el, han sido subastadas y rematadas en el dia de hoy en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas	en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en	rs. vn.
Un pedazo tierra en los cortinales de la Granjuela de las monjas de la Concepcion de Fuente-abejuna.	684		1000
Otro id. id.	288		600
Otro id. id.	810		2500
Otro id. id.	250		790
Otro id. id.	660		1400
Otro id. id.	450		1000
Una haza cerro del Algarrobo de Lucena, de las Agustinas de la misma.	2400		2550
Otra id. sitio de Suardas, del monte id. id.	5670		5770

	6		
Otra al ruedo y sitio de Mata osos id. id.	3600		3710
Otra id. sitio del Cascajar id. id.	5400		5550
Otra sitio del Algarrobo, término de la Rambla; de	610		710
los Trinitarios de la misma.	1310		1410
Otra id. id.			

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 18 de Mayo de 1843.—
C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial núm. 41 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de hoy en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en		Se han rematado	
	rs. vn. y ms.		rs.	vn.
Un pedazo tierra en los cortinales de la Granjuela, de las monjas de la Concepcion de Fuente-abejuna.	1957	17	4010	
Otro id. al sitio nombrado el Pecho id. id.	3280		6600	
Otro pedazo de tierra nombrado Rejoyuelos id. id.	12033		40010	
Otro id. nombrado Lobarillos id.	11600		26010	
Una haza al mismo sitio nombrada los huertos de id. id.	1230		2410	
Otra id. id.	2533	11	2560	
Un olivar sitio del Carril de Aguilar, de las Carmelitas descalzas de la misma.	950		960	
Una haza nombrada Amapolar, término de Velalcazar que fué de las Claras de la misma.	7290		35000	
Una suerte olivar cerro del Moro en la villa de Cábra, de las monjas de S. Martin de la misma.	18900		56000	
Una casa junto al Convento de Cabra de la misma procedencia.	13750		30000	
Otra conocida por la de Mandaderos de la misma procedencia.	5996		12000	
Otra plaza de S. Agustin de esta Ciudad, que perteneció á dicho Convento.	10896		20500	

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 19 de Mayo de 1843.—
C. I. I. Juan Diaz Argüelles.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,
20 de Mayo de 1843.**

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de primero de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma y decreto de S. A. de 7 de Octubre último, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital en los días y horas que se referirán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y citación de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 30 de Junio próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una suerte de tierra num. 1.º de las 16 en que ha sido dividido el cortijo nombrado Saetilla la Baja, termino de Palma del Rio, que perteneció al convento de Sta. Clara de la misma, compuesta de 10 fanegas 4 y medio celemines en su por mayor, proindivisa con el hospital de S. Sebastian y de ellas corresponde á la Nacion 4 fanegas 7 y medio celemines, lindando el todo con huertas del pago Chico y con olivares de D. José Uceda: no tiene cargas, está arrendada en union de las 15 suertes restantes en 27 fanegas de pan terciado, que reducidas á metalico corresponde á esta en metalico 37 y medio rs. y se halla cumplido el arriendo que continua por la tacita, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 1125 rs.

La segunda suerte de las 16 en que está dividido el ante dicho cortijo, en el mismo termino y de la citada procedencia, que se compone en su por mayor de 3 fanegas 7 celemines proindivisas tambien con el citado hospital, de las cuales corresponden á la Nacion una fanega 9 y medio celemines y linda con las del num. 3 y 4: no tiene cargas, está arrendada en union de las 15 suertes restantes en 27 fanegas de pan terciado, que reducidas á metalico dan de renta á esta 14 rs. 17 mrs. la cual tiene el contrato pendiente como la anterior, se hace la subasta por la tasación, mayor que la capitalización de 434 rs.

La tercera suerte de las 16 en que ha sido dividido el referido cortijo, que se compone en su por mayor de 5 fanegas 8 celemines de tierra proindivisas con el citado hospital, de las cuales corresponde á la Nacion 2

1248 25

484

fanegas 6 celemines de tierra: no tiene cargas, linda con haza de Pedro Gamero y con suerte num. 2 y está arrendada en union con las 15 suertes referidas en 27 fanegas de pan terciado, que reducidas á metalico les corresponde 20 rs. está cumplido el contrato y sigue por la tacita y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 600 rs.

665

La cuarta suerte de las 16 en que está dividido el referido cortijo, compuesta en su por mayor de 6 fanegas 5 celemines de tierra de las cuales corresponden á la Nacion por estar aquellas proindivisas con el citado hospital de S. Sebastian, 2 fanegas 10 celemines que linda con haza de Pedro Gamero y la suerte num. 6: no tiene cargas, está arrendada con las 15 restantes en 27 fanegas de pan terciado y de ellas reducidas á metalico, corresponden á esta 23 rs. está cumplido el arriendo pero sigue por la tacita, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 700 rs.

765

La quinta suerte de las 16 en que está dividido el cortijo referido, que se compone en su por mayor de 5 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales corresponden á la Nacion por estar aquellas proindivisas con el mencionado hospital 2 fanegas 8 celemines de tierra que lindan con otra de Pedro Gamero y con la suerte num. 6: no tiene cargas, estando arrendada en los mismos terminos que las anteriores, le corresponden á esta por regla de proporcion, valorado el grano, 21 rs. 17 mrs. está cumplido el arriendo y sigue por la tacita, haciendose la subasta por la tasacion por ser mayor que la capitalizacion de 645 rs.

720

La sexta suerte en que se halla dividido el mencionado cortijo de Saetilla la baja, compuesta en su por mayor de 17 fanegas 8 celemines de tierra, de las cuales corresponden á la Nacion proindivisas con el arroyo Cascajoso y con las suertes num. 4 y 5: no tiene cargas, está arrendada de la misma manera que las precedentes, correspondiendo á esta 63 rs. 26 mrs. segun regla de proporcion, advirtiendose que está cumplido el arriendo y continua por la tacita, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1913 rs.

2126 17

La septima suerte de las 16 que está dividido el cortijo ante dicho, que se compone en su por mayor de 4 fanegas un celemin de las cuales corresponden á la Nacion, y proindivisas con el citado hospital, una fanega 9 y medio celemines de tierra que linda con la suerte num. 3 y con el camino que dirige á la Granja: no tiene cargas y estando arrendada en los mismos terminos que las anteriores le corresponde en proporcion á las 27 fanegas de pan terciado, que todas reunidas producen la cantidad de 14 rs. 17 mrs. la cual continua por la tacita y se saca á la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 434 rs.

484

La octava suerte de las 16 antes referidas, compuesta en su por mayor de 11 fanegas 3 celemines de las cuales corresponden á la Nacion 5 fanegas por estar todas proindivisas con el citado hospital, tiene los mismos linderos que la anterior y estando arrendada en union con las 15 suertes de que queda hecha mencion en 27 fanegas de pan terciado, le corresponde proporcionalmente valoradas estas 40 rs. 17 mrs. cuyo contrato está vendido y continua por la tacita, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1215 rs.

1350

La novena suerte de las 16 en que está dividido el citado cortijo, que se compone en su por mayor de 3 fanegas de tierra de las cuales corresponden á la Nacion proindivisas con el mismo hospital, una fanega 4 celemines y linda con haza que fué de la fábrica y el camino que se dirige á la Granja: no tiene cargas, está arrendada como las anteriores y le corresponde 10 rs. 26 mrs. cuyo contrato está cumplido y continua por la tacita, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 323 rs.

360

La suerte 10 de las 16 en que se halla dividido dicho cortijo, compuesta en su por mayor de 20 fanegas y 10 celemines de tierra de las cuales pertenecen á la Nacion proindivisas con el citado hospital, 3 fanegas 4 celemines que lindan con el Rio Genil y haza que fué de los beneficiados: no tiene cargas, está arrendada en los mismos terminos que las anteriores y le corresponden 75 rs. 26 mrs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2273 rs.

2520

La suerte 11 de las 16 en que consta dividido el citado cortijo, compuesta en su mayor de 2 fanegas 10 celemines de tierra, de las cuales corresponden á la Nacion proindivisas con el referido hospital, una fanega y 3 celemines y linda con el arroyo Cascajoso y haza de Pedro Gamero: no tiene cargas y estando arrendada en los mismos terminos que las anteriores corresponde á esta 10 rs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 300 rs.

La suerte num. 12 de las 16 en que está dividido el citado cortijo, compuesta en su mayor de 21 fanega once y medio celemines de tierra de las que corresponden á la Nacion proindivisas con el mencionado hospital 9 fanegas 9 celemines y linda con haza de Pedro Gamero, con el arroyo Cascajoso y el camino que vá á la Granja: no tiene cargas, y estando arrendada reunidas con las demas, le corresponden 79 rs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 2370 rs.

La suerte 13 de las 16 mencionadas, que se componen en su mayor de 5 fanegas y de las cuales corresponden á la Nacion proindivisas con el susodicho hospital 2 fanegas 3 celemines que linda con la suerte num. 11 y haza de Pedro Gamero: no tiene cargas y estando arrendada como las anteriores le corresponden 18 rs. 8 mrs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 548 rs.

La suerte 14 de las 16 en que está dividido el cortijo referido, que se compone en su mayor de 3 fanegas 5 celemines de las que corresponden á la Nacion proindivisas con el citado hospital, una fanega 6 celemines que linda con la suerte num. 12 y haza de Pedro Gamero: no tiene cargas, está arrendada como las anteriores y le corresponde 13 rs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 390 rs.

La suerte num. 15 que se compone en su mayor de 54 fanegas 10 y medio celemines de tierra y de las cuales corresponden á la Nacion proindivisas con el dicho hospital 21 fanega un celemin, y linda con la del num. 16 y el camino que divide la suerte num. 12: no tiene cargas, está arrendada como las anteriores y corresponden á esta 151 rs. 26 mrs. y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 4553 rs.

La suerte ultima de las 16 en que se halla dividido el espresado cortijo nombrado Saetilla la baja, en el mencionado termino de Palma del Rio, la cual se compone en su mayor de 12 fanegas 8 celemines proindivisas, del mismo modo que las demas, con el hospital de S. Sebastian de dicha Villa y de las cuales corresponden á la Nacion, 5 fanegas 9 celemines y linda con el camino que divide la haza Carasrosa y con otra de Pedro Diaz: no tiene cargas, y se halla arrendada en union de las 15 suertes que quedan relacionadas en 27 fanegas de pan terciado, que reducidas á metalico como se ha hecho para graduar la que respectivamente corresponden á aquellas, dan á esta la de 41 rs. 8 mrs. se halla cumplido el arriendo del mismo modo que el de las 15 suertes restantes, y continua por la tacita, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1237 rs.

Una casa num. 7 calle Mayor de Sta. Marina de esta Ciudad, que perteneci6 al convento de Religiosas de Sta. Maria de Gracia de la misma, se compone de 335 varas superficiales y linda con casa num. 8 de D. Diego Montesinos, y con la del num. 6 de D. José Alvarez: no tiene cargas, renta 160 rs. cumple por S. Juan de 43 sin escritura, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion, de 3600 rs.

Una casa en la calle del Aceituno, marcada con el num. 1 de esta Ciudad, que correspondi6 al convento de Religiosas de Sta. Marta de la misma, compuesta de 714 varas superficiales y linda por ambos costados con casas de Amortizacion: no tiene cargas, está arrendada en 500 rs. cumple en S. Juan del presente año sin escritura, y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 11250 rs.

Otra casa num. 15 situada en la plaza de S. Salvador de esta Ciudad, proindivisas de por mitad con D. Antonio Hariza, que perteneci6 al convento de Religiosas de las Nieves de la misma, compuesta de 291 varas superficiales y linda con el num. 14 y 16 de la Rectoria de S. Pedro, y otra de D. José Ravé: no tiene cargas, está arrendada en 1000 rs. y

337 17

2632 17

607 17

405

5060

1380

5520

13108

de la mitad que se enajena le corresponde 500, no consta cuando cumple y se hace la subasta por la tasacion de dicha mitad por ser mayor que la capitalizacion, que en igual proporcion le corresponde y asciende á 12375 rs.

14000

Otra casa en la calle Mansera num, 8 de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de la misma, compuesta de 445 varas de area y linda con casas num, 7 de D. Manuel Estaquero, y por el otro costado forma escuadra con casas del Santisimo de S. Andres: no tiene cargas, esta arrendada en 400 rs. cumple el contrato á S. Juan del presente año sin escritura y se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 9000 rs.

12596

Un pedazo de terreno sitio llamado la Zarzuela, termino de Montilla, que correspondió al convento de S. Agustin de la misma, compuesto de 3 y medio celemines de tierra y linda por L., P., N. y Medio dia con los caminos que salen de la calle Zarzuela y cerro de la Moñona, para el Cuadrado y cuesta de las Viñas, y lleva en arrendamiento D. Miguel Prados: no tiene cargas, está arrendado en 50 rs. que vence en Agosto de 1845 y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 1050 rs.

1500

Otro pedazo al sitio de las Laderas de S. Agustin en el mismo termino y de igual procedencia, compuesto de 6 celemines y un cuartillo de tierra: no tiene cargas, y sus linderos por L. con tierras de D. Francisco Espejo y á P. con el camino que baja de la Silera á la huerta del agua salobre, estando arrendado en 36 rs. á D. Agustin Sanchez y cumple en S. Miguel del presente año, se hace la subasta por la tasacion, mayor que la capitalizacion de 1080 rs.

1625

Otro pedazo en el propio sitio, termino y de igual procedencia, se compone de 4 y medio celemines y linda al L. con tierras de D. Francisco Paula Miranda, al P. con el camino que vá al rededor de la poblacion para la huerta del agua salobre: no tiene cargas, está arrendado en 80 rs. á Antonio Galiz, que vence en S. Miguel del presente año, y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 1170 rs.

2400

Una haza de tierra calma nombrada de las Eras, sita en la oja de Sta. Clara, frente al convento, termino de Belalcazar, que perteneció á la ya citada comunidad de Sta. Clara de la misma, compuesta de 6 fanegas y 2 celemines de tierra y linda por L. con tierras de D. Feliz Calderon y por N. con haza de los herederos de la Viuda de Tomas Marillo: no tiene cargas, está arrendada en una fanega y 8 celemines de trigo en cada año, que venció y sigue por la tacita, se saca á la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 740⁰ rs.

1350

Un cuarton de tierra calma, señalado con el num. 19 del inventario en la oja de Sta. Clara, y sitio de Torrubias del mismo termino y de igual procedencia que la anterior, compuesta de 2 fanegas 9 celemines y linda con hazas de D. Pedro Barona y otra de la vinculacion de Isabel Fernandez, no tiene cargas, está arrendada en 2 fanegas 2 celemines de trigo en cada año, no consta cuando cumple, y se hace la subasta por la capitalizacion, mayor que la tasacion de 495⁰ rs.

1755

Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 19 de Mayo de 1843. =C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 20 de Mayo de 1843.